

**CONTESTACION DEMANDA Expediente 080014189008-2022-01066-00 ISMAEL  
MERCADO FLOREZ**

Notificaciones ExcelCredit <notificaciones@excelcredit.co>

Mié 22/11/2023 15:37

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

1. Contestacion demanda 2022 - 01066 ISMAEL MERCADO FLOREZ.pdf; 1. Formulario Solicitud Poliza Ismael Mercado.pdf; 2. POLIZA VGD 2000017852 (1).pdf; CCB Noviembre 2023.pdf;

Cordial Saludo

Señor

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.  
E.S.D.**

Respetado Señor Juez,

Por medio del presente, estando en la oportunidad legal para hacerlo, me permito adjuntar la contestación y anexos de la demanda presentada por el señor ISMAEL MERCADO FLOREZ, bajo el radicado de referencia.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,

**EXCELCREDIT S.A.**

[Cra.14 # 93A-30 | Bogotá](#)

+ (601) 745-4098

[www.excelcredit.co](http://www.excelcredit.co)

---

**AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad **EXCELCREDIT S.A.** identificada con NIT 900.591.195-7 y dirección electrónica [notificaciones@excelcredit.co](mailto:notificaciones@excelcredit.co) como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea

enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **EXCELCREDIT S.A.** no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico [datos@excelcredit.co](mailto:datos@excelcredit.co) o de forma presencial en la siguiente dirección física: Carrera 14 No. 93 A- 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte [aquí](#).

**ANTES DE IMPRIMIR ESTE MATERIAL, PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE.**

Señores

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Verbal Sumario

**Radicado:** 080014189008-2022-01066-00

**Demandante:** ISMAEL MERCADO FLOREZ

**Demandado:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y EXCELCREDIT S.A.

**YUDY ROCIO BARRERA BARACALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.984.261 de Bogotá, obrando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la sociedad **EXCELCREDIT S.A.** identificada con el Nit No. 900.591.195-7, al señor Juez respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término de traslado que se le concediera a mi representada, a contestar la demanda en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**HECHO PRIMERO.** Es cierto. La sociedad **EXCELCREDIT S.A.** otorgó al señor ISMAEL MERCADO FLOREZ un crédito identificado con el numero interno No. **24806**, en el mes de mayo de 2018, por la suma de **\$24.961.620**.

**HECHO SEGUNDO.** Es parcialmente cierto, **EXCELCREDIT S.A.** tomó la póliza **VIDA GRUPO DEUDORES** No. NB 2000017852 con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con el propósito de respaldar el pago total de las obligaciones de sus deudores ante el riesgo de muerte o pérdida de la capacidad laboral total y permanente bajo las condiciones particulares de cobertura establecidos dentro de la mencionada póliza.

**HECHO TERCERO.** Son manifestaciones del demandante que se deben probar.

**HECHO CUARTO.** Son manifestaciones del demandante que deben ser probadas.

**HECHO QUINTO.** Son manifestaciones de demandante que deben ser probadas.

**HECHO SEXTO.** Son manifestaciones de demandante que deben ser probadas.

**HECHO SÉPTIMO.** Son manifestaciones de demandante que deben ser probadas.

**HECHO OCTAVO.** Son manifestaciones del demandante no susceptibles de pronunciamiento por mi representada.

**HECHO NOVENO.** Son manifestaciones del demandante no susceptibles de pronunciamiento por mi representada.

**HECHO DÉCIMO.** Son manifestaciones del demandante no susceptibles de pronunciamiento por mi representada.

**HECHO DÉCIMO PRIMERO.** Es cierto.

**HECHO DÉCIMO SEGUNDO.** Es cierto.

**HECHO DÉCIMO TERCERO.** Es parcialmente cierto, Cierto en la medida que la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** dio repuesta a la solicitud presentada por el señor Mercado, pero falso en el entendido que la objeción haya sido por la causal de mora en el pago de la póliza al momento de estructuración de la enfermedad, ya que de acuerdo con lo informado por la entidad aseguradora la negativa del pago obedeció a:

*“(...) En armonía con lo expuesto, encontramos que, a la fecha, ni el Sr. Mercado Flórez ni ExcelCredit, han configurado una reclamación frente a MUNDIAL, en la medida en que no se han aportado los soportes necesarios, a la luz de las condiciones generales y particulares del seguro, para acreditar la ocurrencia del siniestro de incapacidad total y permanente. Tal como se aprecia, conforme la definición del riesgo establecida entre las partes, la calificación de invalidez que configuraría un siniestro para el contrato de seguro debe ser emitida por la Junta Regional o Nacional de Calificación bajo las reglas del Manual único de calificación de invalidez aplicables a la generalidad de personas en Colombia y no bajo las reglas o consideraciones de regímenes especiales. A la luz del ya citado artículo 1077 del C.Co, es al asegurado – beneficiario a quien le corresponde demostrar este supuesto ante el asegurador, asumiendo lo que ello determina desde el punto de vista económico (...).”*

**HECHO DÉCIMO CUARTO.** No es cierto. De conformidad a lo establecido en el hecho anterior, la aseguradora en su respuesta otorgada el 28 de noviembre de 2019. indicó lo siguiente:

*“En armonía con las referidas disposiciones, el tomador y el asegurador acordaron dentro de las condiciones del contrato de seguro que nos ocupa, la siguiente cláusula dentro de la definición del amparo de incapacidad total y permanente:*

*Para todos los efectos del presente amparo, la cobertura contratada opera siempre y cuando medie un dictamen médico de calificación de pérdida de capacidad laboral basado en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente por lo tanto el presente amparo no otorga cobertura con dictámenes emitidos por Regímenes Especiales de calificación de invalidez, salvo que en la póliza quede expresamente convenido su aceptación y las condiciones en que operaría el amparo en estos casos.*

*Para los asegurados que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, Fuerzas militares, aviación etc, deberán acudir ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de Invalidez Vigente. Para afectar el presente amparo se exigirá haber sido definida una Pérdida de Capacidad Laboral igual o superior al 50% cuya causa haya sido ocasionada y se manifieste durante el amparo de la póliza y la misma no este excluida.”*

**HECHO DÉCIMO QUINTO.** Son manifestaciones de demandante que deben ser probadas.

**HECHO DÉCIMO SEXTO.** Son manifestaciones de demandante que deben ser probadas.

**HECHO DÉCIMO SÉPTIMO.** Es cierto.

**HECHO DÉCIMO OCTAVO.** Es cierto.

**HECHO DÉCIMO NOVENO.** Es cierto.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En cuanto a las pretensiones de la demanda, me opongo a todas y cada una de ellas por no tener fundamento fáctico, ya que fue de manera voluntaria y expresa que el señor **ISMAEL MERCADO** decidió adherirse a la póliza **VIDA GRUPO DEUDORES NB 2000017852** que **EXCELCREDIT S.A.** tenía con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** dentro de la cual se establecía:

#### **“INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

*Para los efectos de este seguro, se considera como **Incapacidad Total y Permanente**, la sufrida por el asegurado, menor de 70 años, **que haya sido ocasionada y se manifieste durante el amparo de la póliza por una causa no excluida**, como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada, de conformidad con el dictamen de la junta de calificación de invalidez o de alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo, siempre que dicha incapacidad, haya existido por un periodo continuo no menor de ciento ochenta (180) días y no haya sido provocada por el asegurado, ni aun en estado de enajenación mental y sea calificada con disminución de capacidad laboral igual o superior al 50% con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación.*

*Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, Seguros Mundial se libera de toda responsabilidad bajo la póliza.*

*El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente Incapacidad Total y Permanente.*

*Para todos los efectos del presente amparo, la cobertura contratada opera siempre y cuando medie un dictamen médico de calificación de pérdida de capacidad laboral basado en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente, por lo tanto, el presente amparo no otorga cobertura con dictámenes emitidos por Regímenes Especiales de calificación de invalidez, salvo que en la póliza quede expresamente convenido su aceptación y las condiciones en que operaría el amparo en estos casos.*

**Para los asegurados que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, fuerzas militares, aviación etc., deberán acudir ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de invalidez vigente. Para afectar el presente amparo se exigirá haber sido definida una Pérdida de Capacidad Laboral igual o superior al 50% cuya causa haya sido ocasionada y se manifieste durante el amparo de la póliza y la misma no este excluida. (negrilla y subrayado fuera de texto)**

Adicionalmente es importante resaltar que la sociedad **EXCELCREDIT S.A.** dio a conocer previamente las condiciones de otorgamiento del crédito dentro de la que se encontraba adherirse

a la póliza seguro de vida deudores que la sociedad mantenía con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, conociendo de primera mano las condiciones generales y sus coberturas.

## EXCEPCIONES DE FONDO

### **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**

La legitimación en la causa se refiere a la posición sustancial que tiene uno de los sujetos en la situación fáctica o relación jurídica de la que surge la controversia o litigio que se plantea en el proceso consiste en ser la persona que, de conformidad con la ley sustancial, se encuentra autorizada para intervenir en el proceso y formular o contradecir las pretensiones contenidas en la demanda por ser sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida objeto de la decisión del juez, en el supuesto de que aquélla exista. Es un elemento de mérito de la litis. En contraste, la legitimación en el proceso se refiere a la capacidad jurídica procesal de las partes a la aptitud legal de los sujetos para comparecer y actuar en el proceso y a su debida representación como partes en el mismo; constituye un presupuesto procesal y su falta configura un vicio de nulidad.

Como se ha demostrado, la parte actora pretende por medio de la presente demanda declarar la responsabilidad de la sociedad ExcelCredit S.A. del reconocimiento del amparo de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE con ocasión al seguro de vida que de manera voluntaria adquirió con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** como respaldo de la obligación crediticia otorgada por la sociedad ExcelCredit S.A., pero la parte demandante no tuvo en cuenta que la sociedad no tiene injerencia en las decisiones que tome **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** frente al reconocimiento de siniestros, como lo es el caso particular.

### **BUENA FE.**

El artículo 83 de la Constitución Política señala que “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. Así las cosas, la buena fe debe presumirse.

*La Corte Constitucional ha señalado que “de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario”.*

De conformidad con el caso de examen, es importante precisar que **EXCELCREDIT S.A.** en el desarrollo de su objeto social, se ajusta a su reglamentación, siempre ha mantenido un comportamiento de acuerdo con los lineamientos de extrema diligencia y cuidado que configuran la buena fe de mi representada.

### **GENÉRICA O INNOMINADA DEL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Solicito al Señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código General del Proceso, si hallare probados dentro del proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a mí representada, en relación con la demanda, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

Es por todo lo anteriormente expuesto que las pretensiones del demandante no están llamadas a prosperar, razón por la que solicito al señor juez que así lo declare, dando cabida a las excepciones propuestas por **EXCELCREDIT S.A.**

### **PRUEBAS**

Para que se declaren probadas las excepciones propuestas en este escrito, solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se decreten, tengan en cuenta y practiquen como pruebas las siguientes:

### **DOCUMENTALES**

1. Copia del formulario de solicitud de seguro.
2. Copia de la póliza VIDA GRUPO DEUDORES No. NB 2000017852

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Que se cite al demandante ISMAEL MERCADO FLOREZ para que absuelva el interrogatorio de parte que les formularé en la respectiva audiencia o diligencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación, su citación se puede efectuar en la dirección indicada en la demanda y a ella me remito.

### **ANEXOS**

1. Se anexan los documentos que se enuncian en el acápite de prueba documental.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad EXCELCREDIT S.A.

### **NOTIFICACIONES**

La sociedad EXCELCREDIT S.A. recibe notificaciones en su dirección de notificación judicial: Carrera 14 No 94ª-30 de la ciudad de Bogotá D.C., Tel: 745-4095 o en el E-mail: [notificaciones@excelcredit.co](mailto:notificaciones@excelcredit.co).

Atentamente,



**YUDY ROCIO BARRERA BARACALDO**  
Representante Legal para Asuntos Judiciales  
EXCELCREDIT S.A. S.A.  
Nit No. 9Nit No. 900.591.195-7



**SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES**

Ciudad		Fecha de Solicitud		NUEVO <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>										
		Día <input type="text"/>	Mes <input type="text"/>	Año <input type="text"/>										
<b>I. INFORMACIÓN DEL TOMADOR</b>														
Nombre o Razón Social			Identificación		NIT									
EXCEL CREDIT					900591195-7									
<b>II. INFORMACIÓN PERSONAL DEL ASEGURADO</b>														
Crédito No.		Valor Capital		Número Documento										
				72137352										
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres										
Mercado		florez		Ismael										
Sexo		Fecha de Nacimiento		Edad										
F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>		Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>		<input type="text"/>										
		Día 21 Mes febrero Año 1965		53										
Dirección Residencia		E-mail		Teléfono										
Calle 45 # 38-31		ismael.mercado352@casur.gov.co		3007987511										
				Barranquilla										
<b>III. AMPAROS Y VALOR ASEGURADO</b>														
AMPAROS			VALOR ASEGURADO											
Muerte por Cualquiera Causa			Hasta el saldo insoluto de la deuda en el momento del siniestro											
Incapacidad Total y Permanente			Hasta el saldo insoluto de la deuda en el momento del siniestro											
<b>POR SER UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES, EL BENEFICIARIO ES EXCELCREDIT HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA</b>														
<b>DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (APLICA PARA NUEVOS ASEGURADOS / AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO)</b>														
<p>Declaro que lo anotado en esta solicitud es verídico, que mi estado de salud es normal, que no padezco ni he padecido de enfermedades cardiovasculares, cerebro vasculares, trastornos renales, enfermedades congénitas, tensión arterial alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, trastornos inmunológicos, epilepsia, asma, pérdida funcional o anatómica, VIH o Sida. En la actualidad no sufro de enfermedades crónicas, afecciones ni adicciones que incidan sobre mi estado de salud y no he sido sometido ni me han programado intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades anteriormente mencionadas o de dolencias directamente relacionadas con las mismas en forma casual o consecencial. Declaro que no me encuentro actualmente en ningún tratamiento médico por alguna de las enfermedades relacionadas anteriormente o cualquiera otra diferente no expresamente relacionada. Manifiesto que no estoy en proceso de calificación de invalidez y que no se me ha manifestado ningún indicio médico que suponga una pérdida de la capacidad laboral en la actualidad. No practico ningún deporte de los considerados de alto riesgo o deportes extremos, tales como pero no exclusivamente, boxeo, toreo, alas delta, escalada, alpinismo, automovilismo, motociclismo, kartismo, entre otros. Así mismo confirmo que no tengo antecedentes legales, todas mis actividades tanto como ocupación y profesión son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales. Tengo conocimiento de que cualquier falta a la verdad en esta declaración es causal de nulidad de este seguro (Art. 1058 del Código de Comercio Colombiano).</p> <p>En caso de haber padecido alguna de las enfermedades mencionadas u otra cualquiera, o de tener alguna limitación física o de practicar algún deporte extremo o de alto riesgo, favor relacionar a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Enfermedad</th> <th>Año de Diagnóstico</th> <th>Tratamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>CALIFICACIÓN DEL RIESGO (Uso exclusivo de la Aseguradora)</p> <p>Declaro que lo arriba indicado es verídico. Que la actividad a la que me dedico no genera ningún tipo de riesgo o azarosidad contra mi vida. Por otra parte, acepto la nulidad relativa del Contrato de Seguro, dando aplicación a los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio, si en la presente solicitud incurriere en reticencia o inexactitud inherente a los hechos o circunstancias descritos, que de haber sido conocidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., la hubieran retraído de celebrar el contrato de seguro o inducido a estipular condiciones más onerosas.</p>						Enfermedad	Año de Diagnóstico	Tratamiento						
Enfermedad	Año de Diagnóstico	Tratamiento												
<b>AUTORIZACIONES</b>														
<p>Autorizo expresamente a cualquier médico, empleado de hospital o cualquier persona que me haya atendido o haya sido consultada por mí, para que suministre a la Compañía Mundial de Seguros S.A. toda la información que ella considere necesaria. Para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, suministro mis datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad aseguradora. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por LA ASEGURADORA, para las siguientes finalidades: El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, el proceso de negociación de contratos con LA ASEGURADORA, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos, el control y la prevención del fraude, la gestión integral del seguro contratado, elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora, envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, consulta y envío de información a las centrales de riesgo crediticio. El tratamiento podrá ser realizado directamente por las citadas sociedades o por los encargados del tratamiento que ellas consideren necesarios. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados tales como: ajustadores, Call Center, investigadores, compañías de asistencia, entre otros. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento, incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia de los mismos, por las personas y para las finalidades en los términos que me fueron informados en este documento.</p>														
FIRMA DEL ASEGURADO			CIUDAD Y FECHA											
			Barranquilla											

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLIENTE

FVGD-02 Redis 07/2015

SEGUROS MUNDIAL, TU COMPAÑÍA SIEMPRE.

No. PÓLIZA	NB 2000017852	No. ANEXO		No. CERTIFICADO		No. RIESGO	1
TIPO DE DOCUMENTO	Negocio Nuevo			FECHA DE EXPEDICIÓN	2018-11-15	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del	2019-10-01	365	00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del 2019-10-01

TOMADOR	EXCELCREDIT SAS	CIUDAD		No. DOC. IDENTIDAD	900591195
DIRECCIÓN	CARRERA 14 #93A-30			TELÉFONO	4660097
ASEGURADO	SEGUN ORDENES ANEXAS	CIUDAD		No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN				TELÉFONO	
BENEFICIARIO	SEGUN ORDENES ANEXAS			No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN				TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA RENOVACION DE POLIZA 100001373 PARA EL TOMADOR EN ASUNTO

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
EXCELCREDIT MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$300,000,000.00	\$0.00
EXCELCREDIT INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$300,000,000.00	\$0.00
EXCELCREDIT		
<b>TOTAL ASEGURADO</b>		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
NEGOCIOS DIRECTOS	DIRECTO	100.0

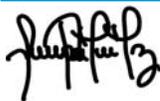
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
COMPAÑÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	TIPO COASEGURO

CONVENIO DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Mensual	

PRIMA BRUTA	\$
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	\$
PRIMA NETA	\$
GASTOS EXP.	\$
IVA	\$
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)  
 EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.  
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**  
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



<b>No. PÓLIZA</b>	NB 2000017852	<b>No. ANEXO</b>		<b>No. CERTIFICADO</b>		<b>No. RIESGO</b>	1
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	Negocio Nuevo			<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	2018-11-15	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	BOGOTÁ
<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>		<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>		
00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del	2019-10-01	365	00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del
							2019-10-01

**CONDICIONES PARTICULARES**
**POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**
**-I-OBJETO DEL SEGURO**

Busca proteger al grupo asegurado que sea deudor de Excel Credit, garantizando el pago de las obligaciones adquiridas por los asegurados para con el Tomador por los eventos cubiertos por la póliza.

**-II-GRUPO ASEGURADO**

Los deudores de Excel Credit a los cuales se les hayan otorgado créditos de libre inversión a través de libranza.

Los pensionados de los diferentes fondos autorizados en Colombia para el desembolso de las pensiones, tales como, pero no exclusivamente: FOPEP, COLPENSIONES, CAPRECON, FIDUPREVISORA, FONCOLPUERTOS, CAJEN, FONDOS DE PENSIONES DEL MAGISTERIO, entre otros.

**-III- PERSONAS NO ASEGURABLES**

No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia, o aquellas personas que dentro del Due Dilligence que efectúa la Compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

**-IV- TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

- TOMADOR: Excel Credit.
- ASEGURADO: Funcionarios, Trabajadores, Contratistas Y Pensionados Del Estado Con Crédito Aprobado Y Vigente.
- BENEFICIARIO: Excel Credit.

**-V- AMPAROS SOLICITADOS**
**AMPAROS MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:**

Cubre el riesgo de muerte de cualquiera de las personas amparadas, señaladas en la carátula, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Incluye homicidio, suicidio y sida no preexistente desde el primer día.

Se cubren preexistencias sin límite.

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

Para los efectos de esta póliza, se considera como incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado, menor de 70 años, que haya sido dictaminada durante el amparo de la presente póliza por una causa no excluida, como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada, de conformidad con el dictamen de la junta de calificación de invalidez o de alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo, siempre que dicha incapacidad, haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días y no haya sido provocada por el asegurado, ni aun en estado de enajenación mental y sea calificada con disminución de capacidad laboral igual o superior al 50% con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación.

Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, por lo tanto una vez pagada la indemnización por incapacidad total y permanente, mundial seguros se libera de toda responsabilidad bajo esta póliza.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente Incapacidad Total y Permanente.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará también como tal los siguientes eventos:

- A) La amputación total de dos o más miembros (brazos piernas, manos o pies).
- B) La pérdida total e irreparable de la vista de ambos ojos
- C) La amputación total de un miembro y la pérdida irreparable de la vista por un ojo.
- D) La pérdida total e irreparable de la audición o del habla
- E) La demencia incurable, previa aclaración judicial.

Para todos los efectos del presente amparo, la cobertura contratada opera siempre y cuando medie un dictamen médico de calificación de pérdida de capacidad laboral basado en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente, por lo tanto el presente amparo no otorga cobertura con dictámenes emitidos por Regímenes Especiales de calificación de invalidez, salvo que en la póliza quede expresamente convenido su aceptación y las condiciones en que operaría el amparo en estos casos.

Para los asegurados que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, fuerzas militares, aviación etc, deberán acudir ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de invalidez vigente. Para afectar el presente amparo se exigirá haber sido definida una Pérdida de Capacidad Laboral igual o superior al 50% cuya causa haya sido ocasionada y se manifieste durante el amparo de la póliza y la misma no este excluida.

**-VI-MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS DE CREDITO DE CONSUMO**

**MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS DE CREDITO DE CONSUMO (VALORES MÁXIMOS INDIVIDUALES)**  
**MONTOS VALOR ASEGURADO ACUMULADO EN TODAS LAS OBLIGACIONES DE UNA MISMA PERSONA**  
**MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO PERSONAL ACTIVO \$300.000.000**  
**MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO PERSONAL PENSIONADO Y/O CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A 70 AÑOS HASTA 75 AÑOS \$150.000.000**



No. PÓLIZA	NB 2000017852	No. ANEXO		No. CERTIFICADO		No. RIESGO	1
TIPO DE DOCUMENTO	Negocio Nuevo			FECHA DE EXPEDICIÓN	2018-11-15	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del	2019-10-01	365	00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del 2019-10-01

**CONDICIONES PARTICULARES**

MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO PERSONAL PENSIONADO Y/O CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A 76 AÑOS HASTA 79 AÑOS \$100.000.000  
 MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO PERSONAL PENSIONADO Y/O CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A 80 AÑOS HASTA 84 AÑOS \$50.000.000

VALOR ASEGURADO: el valor asegurado de la póliza, será igual al monto inicial del crédito otorgado. En caso de siniestro, seguros mundial pagará a Excelcredit como beneficiario oneroso, el saldo insoluto de la deuda incluidos los intereses corrientes y de mora a que haya lugar y en el evento de quedar un remanente, este será pagado a los beneficiarios gratuitos designados o en su defecto los de ley.

**-VII- EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**
**BÁSICO MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Mínima de Ingreso 18 años  
 Máxima de Ingreso Ilimitada  
 Permanencia Hasta terminar Saldo Insoluto de la deuda

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

Mínima: 18 Años  
 Máxima: Ilimitada  
 Permanencia: Ilimitada

**-VIII- EXCLUSIONES Y LIMITACIÓN DE COBERTURA**
**EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO**

El presente amparo no contempla ninguna exclusión, cubre las preexistencias sin límite.

**EXCLUSIONES PARA EL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

El presente amparo contempla las siguientes exclusiones:

- No se otorga esta cobertura a personas que al momento del ingreso en la póliza ya se encuentren calificados y en condición de invalidez. No se otorgará el amparo de ITP a personas que ya ingresen con incapacidad total y permanente preexistente.
- No se otorga cobertura cuando la causa de la incapacidad total y permanente sea generada por el mismo asegurado bajo ninguna circunstancia.
- Para el amparo de incapacidad total y permanente se otorga cobertura de preexistencias siempre y cuando la persona no haya sido declarada inválida con anterioridad al ingreso.

**-IX- TASAS Y PRIMAS UNIFICADAS POR ACTIVIDAD**

Tasa anual por ciento Prima mensual por millón  
 5.55 por ciento \$4.625

**-X- CONDICIONES PARTICULARES**

VIGENCIA DEL SEGURO: Octubre 01 de 2018 a las 00:00 hora local hasta el 30 de septiembre de 2019 a las 00:00 hora local.

**AMPARO AUTOMÁTICO**

El amparo bajo esta póliza será automático hasta 60 días para todas aquellas personas cuya edad no supere los 60 años y su valor asegurado sea menor o igual \$100'000.000, siempre que se encuentre en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de manera reducida, ni padezca o haya padecido de enfermedades mentales, cerebro vasculares, renales, cáncer, cardiovasculares, pulmonares, gastrointestinales, diabetes, alcoholismo, drogadicción, VIH y en general cualquier otro tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de ingreso.

En caso de que el valor asegurado sea mayor a \$100'000.000 ó la persona tenga más de 60 años ó su estado de salud este agravado, el Tomador y solicitante están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, caso contrario, Seguros Mundial dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

**PAGO DE SINIESTROS**

Una vez presentados todos los documentos necesarios Seguros Mundial indemnizará a los beneficiarios dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del reclamo.

**DOCUMENTOS GENERALES**

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Documentos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad o de la cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o por los beneficiarios

**PARA EL AMPARO DE MUERTE**

- Registro civil de defunción en copia autentica.
- Copia de la historia clínica completa.
- En caso de Muerte Accidental, copia del acta del levantamiento del cadáver o certificación de la fiscalía sobre la ocurrencia de la muerte y posible causa de fallecimiento.

**PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.



No. PÓLIZA	NB 2000017852	No. ANEXO		No. CERTIFICADO		No. RIESGO	1
TIPO DE DOCUMENTO	Negocio Nuevo			FECHA DE EXPEDICIÓN	2018-11-15	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del	2019-10-01	365	00:00 Horas del	2018-10-01	00:00 Horas del 2019-10-01

**CONDICIONES PARTICULARES**
**FORMA DE PAGO MENSUAL.**

Esta póliza será de facturación mensual (mes vencido) sin recargo por financiación. Pago 30 Días.

**-XI- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES**
**ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y RECAUDO.**

Debe diligenciarse la solicitud individual de seguros y ésta deberá hacerse llegar a seguros mundial para su respectiva evaluación médica y establecimiento de extraprima si es que hay lugar a ello, en los siguientes casos:

- 1) Todo solicitante cuyo valor asegurado sea superior a \$100.000.000
- 2) Todo solicitante que declare algún padecimiento.
- 3) Todo solicitante que tenga algún grado de discapacidad.

- Las personas en buen estado de salud que cumplan con la edad expresada en las condiciones precedentes contarán con cobertura automática y no deben ser reportadas de forma individual a seguros mundial.
- Mensualmente Excel Credit enviará a seguros mundial en medio magnético la relación de créditos aprobados para la respectiva facturación por parte de la compañía.
- Seguros mundial, de acuerdo con el reporte de asegurados y valores asegurados expedirá el cobro mensual correspondiente para el pago de la prima.
- Una vez recibido el cobro mensual por parte de mundial, Excel Credit tiene un plazo máximo de 45 días para realizar el pago de la prima

**CLAUSULA DE REVISION Y AJUSTE DE TASAS POR RESULTADO DE SINIESTRALIDAD.**

Se establece una revisión cada dos meses del resultado de la cuenta para evitar desviaciones de siniestralidad.

De común acuerdo entre las partes se ajustarán las tasas ofrecidas en este documento de acuerdo con el comportamiento del negocio.

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

Se determina que esta póliza no exige requisitos de asegurabilidad, por lo que ningún deudor que ingrese en la misma tendrá que diligenciar solicitud de asegurabilidad.

**VIDA GRUPO DEUDORES:** Para toda condición que no esté expresamente indicada en el presente documento aplican las condiciones generales radicada en la superintendencia financiera mediante código: 02/04/2012-1317-P-34-FVGD21

**-XII- INFORMACIÓN BASE DE ESTA OFERTA**

(i) Número de Asegurados actual: 8.925.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**
**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EXCELCREDIT S.A.  
 Sigla: EXCELCREDIT  
 Nit: 900591195 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02292797  
 Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2013  
 Último año renovado: 2023  
 Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023  
 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 14 # 93A -30  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Correo electrónico: notificaciones@excelcredit.co  
 Teléfono comercial 1: 7454095  
 Teléfono comercial 2: No reportó.  
 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 # 93A -30  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Correo electrónico de notificación: notificaciones@excelcredit.co  
 Teléfono para notificación 1: 7454095  
 Teléfono para notificación 2: No reportó.  
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23  
Recibo No. 0223068452  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

Bogotá D.C (2).

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 24 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2013, con el No. 01704783 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EXCELCREDIT S A S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 27 del 20 de enero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2017, con el No. 02182382 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EXCELCREDIT S A S a EXCELCREDIT S.A.S.

Por Escritura Pública No. 0590 del 24 de marzo de 2021 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021, con el No. 02678952 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EXCELCREDIT S.A.S a EXCELCREDIT S.A..

Por Escritura Pública No. 0590 del 24 de marzo de 2021 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2021, con el No. 02678952 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: EXCELCREDIT S.A

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de marzo de 2071.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad se dedicará exclusivamente a la originación de operaciones de crédito a personas naturales o jurídicas, en cualquier modalidad de recaudo, incluyendo pero sin limitarse a la libranza o descuento directo, para lo cual utilizará recursos propios obtenidos de actividades y origen lícitos, o a través de mecanismos de financiamiento por obtención de créditos del sector financiero o de prestamistas del exterior, de origen lícito. Para el adecuado desarrollo de su objeto social exclusivo, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita en cuanto tenga conexión con el desarrollo de su objeto principal y sin que su desarrollo suponga que su objeto no es exclusivamente el otorgamiento de créditos. Para tal fin, podrá desarrollar una o varias de las siguientes actividades complementarias o conexas, que son meramente enunciativas y no limitativas: (I) Administrar, explotar, enajenar en Colombia o en el exterior, a cualquier título, toda clase de Títulos valores crediticios o corporativos, facturas, libranzas, pagarés, cheques, bonos y otros títulos de deuda, públicos o privados. (II) Igualmente, podrá adquirir acciones ordinarias o privilegiadas con dividendo preferencial, cuotas de interés social, establecimientos de comercio en sociedades de objeto similar o que sirvan de medio para la obtención del objeto social exclusivo, (III) Celebrar toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con los bienes y negocios de la Sociedad, con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras, sociedades de leasing, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de fondos de pensiones y fondos de cesantías, colombianas o extranjeras, o celebrar contratos de administración, arrendamiento, comodato, hipoteca, prenda, anticresis, usufructo, deposito, fiducia, mandato, agencia corretaje y consignación de los bienes de la Sociedad; (IV) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; (V) Intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito celebradas con sus socios o con terceros, recibiendo u otorgando las garantías cuando haya lugar a ellas; (VI) Comprar, administrar y vender cartera financiera y del sector real, así como todas las cuentas bancarias, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar pagar y recibir en pago instrumentos negociables y otros títulos valores; (VII) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, y privilegios y cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objetos social principal y aportar a ellas toda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
clase de bienes; (VIII) Celebrar contratos de Sociedad o de asociación para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con este, IX) DAR dinero en préstamo u otros valores mobiliarios a título de mutuo con o sin interés con garantías reales, prendarias, hipotecarias, o con garantías personales. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social la Sociedad cumplirá asiduamente las exigencias legales, se someterá a inspección y vigilancia de las entidades de control estatal y propenderá por contar y tener a disposición un código de ética basado en los más altos principios éticos y de protección a sus clientes, empleados, proveedores, accionistas y terceros en general.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 10.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$5.731.419.931,00  
No. de acciones : 5.731.419.931,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$5.731.419.931,00  
No. de acciones : 5.731.419.931,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Sociedad tendrá un Gerente y sus suplentes o Subgerentes. Los Subgerentes remplazarán al Gerente en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales y cuando estuviere impedido para actuar en asunto determinado. El Gerente será el Representante Legal de la Sociedad. La Sociedad tendrá un Representante Legal para asuntos judiciales, quien representará a la compañía única y exclusivamente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las cuestiones para las cuales queda expresamente facultado.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente, es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal, tiene a su cargo la Representación Legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la Sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales. Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, y tendrá facultades para celebrar actos o contratos hasta por la suma equivalente a Seiscientos Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (650 SMLMV). El Gerente requerirá autorización previa de la Junta Directiva para enajenar activos fijos de la Sociedad, así como para comprometer a la Sociedad como garante, aval o codeudor de otro, cualquiera que sea la cuantía de este tipo de actos, La autorización para ser aval garante o codeudor de otro puede ser dada para una operación o para varias conforme lo que la Junta Directiva determine al momento de considerarlo. Para actos que deban efectuar el Gerente, superando sus atribuciones antes mencionadas por negocio, se requiere aprobación previa de la Junta Directiva. El cálculo se hará teniendo como base el valor del salario mínimo mensual del día de celebración de cada acto, contrato o negocio. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: 1. Ejecutar y hacer cumplirlos acuerdos y las decisiones de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad. 3. Someter a consideración de la Junta Directiva los Balances de Prueba y los demás Estados Financieros, y suministrarle todos los informes que le solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, el Balance de Fin de Ejercicio, junto con los informes, proyectos de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley. 5. Adoptarlas medidas necesarias para te debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos; vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la compañía e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad. 6. Celebrar todos los actos y contratos

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requeridos para la realización del objeto social, respetando las limitaciones y obteniendo las autorizaciones previas que estos estatutos prevean. 7. Las demás que le confieran estos Estatutos y la Ley. Parágrafo: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la Sociedad, por si o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: Representante Legal Para Asuntos Judiciales: La Sociedad tendrá un Representante Legal para asuntos judiciales, quien representará a la compañía única y exclusivamente en las cuestiones para las cuales queda expresamente facultado, que serán las siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar e las Sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales, en los que la Sociedad sea parte. como demandada o demandante. Para este efecto el Representante estará plenamente facultado para recibir, desistir transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de las Compañía, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. 4. Representar a la Compañía en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la Sociedad, llevar a cabo transacciones o conciliaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad judicial ó administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de las Sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevarla representación y personaría de la Sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la Sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el Representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. El Representante Legal para asuntos judiciales será designado por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier momento.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23  
Recibo No. 0223068452  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones de la Junta Directiva: Autorizar expresa y preventivamente al Gerente de la Sociedad o quien haga sus veces, para la ejecución de actividades que tengan como efecto garantizar las obligaciones con terceros, la celebración de actos o con tratos respecto de la venta de cartera y los castigos de cartera, mayores a 650 SMMLV. Autorizar todos los actos y contratos de la Sociedad, cuya cuantía sea superior a 650 SMMLV y en el caso operaciones de crédito con entidades crediticias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se requerirá de la aprobación de la junta directiva sólo para operaciones cuya cuantía sea superior a 650 SMMLV.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 53 del 30 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022 con el No. 02815415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Yudy Rocio Barrera Baracaldo	C.C. No. 52984261

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Ruth Elizabeth Loaiza Loaiza	C.C. No. 35526628
Subgerente	Juan Camilo Lizarazo Macias	C.C. No. 79862796

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23  
Recibo No. 0223068452  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Gabriel Velez Montes	C.C. No. 10217966
Segundo Renglon	Eduardo Ramon Cardenas Caballero	C.C. No. 19210431
Tercer Renglon	Juan Pablo Consuegra Fonseca	C.C. No. 80421959
Cuarto Renglon	Maria Teresa Medina Restrepo	C.C. No. 39784509
Quinto Renglon	Alberto Mishaan Gutt	P.P. No. XDD700943

Por Acta No. 48 del 21 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955234 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Gabriel Velez Montes	C.C. No. 10217966
Segundo Renglon	Eduardo Ramon Cardenas Caballero	C.C. No. 19210431
Tercer Renglon	Juan Pablo Consuegra Fonseca	C.C. No. 80421959
Quinto Renglon	Alberto Mishaan Gutt	P.P. No. XDD700943

Por Acta No. 49 del 11 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023 con el No. 02958439 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Maria Teresa Medina Restrepo	C.C. No. 39784509

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 14 del 25 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2015 con el No. 01934944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02771908 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Carolina Calderon Cuellar	C.C. No. 1022424391 T.P. No. 273784-T

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2022 con el No. 02800781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristian Alfonso Camargo Alarcon	C.C. No. 1018511319 T.P. No. 291002-T

**PODERES**

Por Documento Privado del 13 de diciembre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048939 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente al señor Daniel Ricardo Plazas Leon identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.953.005, para que en nombre y representación de la sociedad, a partir de la fecha, presente y suscriba a nivel nacional las declaraciones de naturaleza tributaria, industria y comercio, correcciones, inscripciones y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

retiro ante las Secretarías de Hacienda, se notifique y atienda los requerimientos y actuaciones que sean adelantados por los diferentes entes territoriales. Mi apoderado queda ampliamente facultado, en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo que se le hace.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 21 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01751412 del 25 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 02 del 6 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01787807 del 9 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 10 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01788644 del 11 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 7 de febrero de 2014 de la Accionista Único	01812521 del 3 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 8 del 18 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01857983 del 6 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 14 del 25 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01935652 del 4 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 14 del 25 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01937278 del 7 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 17 del 30 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01953237 del 2 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 22 del 30 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02119712 del 6 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 27 del 20 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02182382 del 2 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 31 del 11 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02225588 del 18 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 39 del 1 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02321446 del 13 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 40 del 26 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02339791 del 15 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02469011 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 44 del 15 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02612551 del 4 de septiembre de 2020 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0590 del 24 de marzo de 2021 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. 02678952 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX

E. P. No. 539 del 4 de abril de 2023 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. 02954881 del 11 de abril de 2023 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 29 de enero de 2018 de Representante Legal, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el número 02304434 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SPRINGBROOK CORPORATION B.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-02-11

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2023 de Representante Legal, inscrito el 9 de Junio de 2023 bajo el número 02985819 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KBHI LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Realizar todos y cada uno de los negocios lícitos para los cuales las Sociedades de responsabilidad limitada pueden organizarse de conformidad con las leyes de Delaware.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-04-26

Se aclara que por Documento Privado No. Sin núm. de Representante Legal del 29 de enero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el número 02304434 del libro IX, la fecha de la situación de control: Fue desde: 2013-02-11, hasta: 2016-07-05.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23  
Recibo No. 0223068452  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6499  
Actividad secundaria Código CIIU: 6621

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EXCELCREDIT S.A CENTRO  
Matrícula No.: 02960505  
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 17 No. 9 45 Lc 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXCELCREDIT S.A 72



146 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.:	02960900
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 17 # 7 - 66 Local 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EXCELCREDIT S.A CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	03106769
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 32 77 Lc 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EXCELCREDIT CAN
Matrícula No.:	03314878
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 53 94 Lc 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EXCELCREDIT S.A. SOACCHA
Matrícula No.:	03387219
Fecha de matrícula:	11 de junio de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 12 42 Lc 274 Cc El Parque
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	EXCELCREDIT S.A. ZIPAQUIRÁ
Matrícula No.:	03387230
Fecha de matrícula:	11 de junio de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 6 22
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	EXCELCREDIT BOGOTÁ SUBA
Matrícula No.:	03523340
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2022

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23

Recibo No. 0223068452

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 145 No. 91 19 Local 10 101 Cc Centro  
Suba  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 89.018.302.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de junio de 2023. \n \n Señor



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2023 Hora: 14:13:23  
Recibo No. 0223068452  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22306845221831

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO